



**MUNICIPIO DE CAJICA  
ALCALDÍA MUNICIPAL**

**RESOLUCIÓN No. 034  
(22 DE ENERO DE 2014)**

Por medio del cual se justifica la procedencia de la modalidad de la Contratación Directa, para la suscripción del Convenio de Asociación entre el MUNICIPIO DE CAJICÁ y la FUNDACIÓN VIVE COLOMBIA.

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE CAJICA**

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, y el Decreto 777 de 1992 y el Parágrafo del Artículo 51 del Acuerdo Municipal No. 019 de fecha del 20 de Noviembre de 2013.

**CONSIDERANDO**

Que el Artículo 2 de la constitución Nacional establece que *"Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución."*;

Que el artículo 113 de la Carta Política establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Que uno de los fines esenciales del Estado es el de garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que en virtud de los principios de coordinación y colaboración armónica, el artículo 6 de la ley 489 de 1998, obliga a las autoridades administrativas a garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones y a prestar colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

Que de conformidad al inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política y los Decretos reglamentarios 777 de 1992, 1403 y 2459 de 1993 facultan a las entidades públicas para celebrar contratos de apoyo o impulso, con entidades privadas sin ánimo de lucro, para el fomento de programas o proyectos de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo. El Artículo 1 del Decreto 777 de 1992 establece que "Los contratos que en desarrollo de lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 355 de la Constitución Política celebren la Nación, los Departamentos, Distritos y Municipios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, deberán constar por escrito y se sujetarán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre los particulares, salvo lo previsto en el presente Decreto y sin perjuicio de que puedan incluirse las cláusulas exorbitantes previstas por el Decreto 222 de 1983".

Que teniendo en cuenta lo indicado en el decreto 777 de 1.992 las actividades objeto del presente convenio corresponde a programas de interés público como lo son el mejoramiento de raciones alimentarias para beneficiar a LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN AL ESCOLAR con la ampliación de cobertura en 620 cupos.

Que de acuerdo a los Lineamientos Técnico Administrativos y estándares del Programa de Alimentación escolar y a lo señalado en el artículo precedente, las entidades territoriales podrán ampliar cupos y/o cualificar la complementación de la

**¡PROGRESO CON RESPONSABILIDAD SOCIAL!**

Calle 2 No. 4-07 Tel: 8795356 Fax. Ext. 128

[www.cajica-cundinamarca.gov.co](http://www.cajica-cundinamarca.gov.co)



**MUNICIPIO DE CAJICA  
ALCALDÍA MUNICIPAL**

ración preparada en sitio y/o industrializada, siempre y cuando se garanticen la continuidad de los recursos destinados para este fin.

Por lo anterior, se pretende la celebración de un convenio de asociación con el Operador del Ministerio de Educación Nacional para la zona 1 del departamento de Cundinamarca, del programa de Alimentación escolar, para la complementación de las raciones alimentarias que se pretende en el municipio.

Que la cualificación de la ración preparada en sitio con un aporte nutricional equivalente al 28% y la ampliación de cobertura, están dirigidas a la población de niños, niñas y adolescentes que se encuentran matriculados en los establecimientos educativos oficiales del municipio, durante el calendario escolar, acorde con los lineamientos técnicos administrativos y estándares del programa de alimentación escolar del Ministerio de Educación Nacional-MEN, para la vigencia 2014.

Que el programa de Seguridad Alimentaria se fundamenta y nace ante la posibilidad insuficiente e inadecuada de alimentos por parte de la población y un acceso inequitativo a los mismos, además del consumo que no tiene en cuenta la calidad e inocuidad de los alimentos ni el enfoque diferencial de una población diversa, generando estados nutricionales y de salud deficiente, lo cual resta competitividad frente a la sociedad.

Que a través de este programa, que consiste en la entrega de una ración alimentaria con una minuta diferencial y un ciclo de menús, ajustada a las condiciones específicas del Municipio de Cajicá, se pretende cubrir las cantidades y calidades adecuadas para la edad de los niños, niñas y jóvenes que asisten y permanecen en las instituciones educativas; además de que por sí mismos conozcan estilos de vida saludable, y otras actividades complementarias que empoderen a los agentes intervinientes en la prestación directa del servicio fortaleciendo el tejido social, promoviendo la sensibilización acerca del programa, el control social y la participación.

Que se hace necesaria la vinculación con la Fundación Vive Colombia el cual es el operador por el MEN para la implementación del programa de alimentación escolar en el departamento de Cundinamarca, a través del Contrato de Aporte No.1525 del 30 de diciembre del 2013, para la complementación de las raciones alimentarias con un aporte nutricional equivalente al 28% y la ampliación de cobertura, están dirigidas a la población de niños, niñas y adolescentes que se encuentran matriculados en los establecimientos educativos oficiales del municipio, durante el calendario escolar, acorde con los lineamientos técnicos administrativos y estándares del programa de alimentación escolar del Ministerio de Educación Nacional-MEN, para la vigencia 2014.

Que de acuerdo con el Proyecto FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE INFANCIA FELIZ Y PROTEGIDA EN EL MUNICIPIO DE CAJICA, es competencia de la Alcaldía Municipal de Cajicá- con la Secretaria de Desarrollo Social aunar esfuerzos para la complementación de las cuatro mil treinta y nueve raciones (4.039) para mejorar el aporte nutricional en un 28% para los niños, niñas y adolescentes del programa de alimentación al escolar implementado por el MEN a través del contrato de aporte no. 1525 de 2013, acorde con los lineamientos técnico administrativos y estándares del programa de alimentación al escolar y ampliación de cobertura en 620 cupos

Que la naturaleza de la ENTIDAD COOPERANTE corresponde a el mejoramiento de la calidad de vida de la población colombiana, tanto para la población en general, como para grupos sociales particulares que enfrenten condiciones de vulnerabilidad,

 **¡PROGRESO CON RESPONSABILIDAD SOCIAL!**

Calle 2 No. 4-07 Tel: 8795356 Fax. Ext. 128

[www.cajica-cundinamarca.gov.co](http://www.cajica-cundinamarca.gov.co)



**MUNICIPIO DE CAJICA  
ALCALDÍA MUNICIPAL**

marginación e indefensión, así como el desarrollo integral del ser humano en todas sus dimensiones.

Por lo anteriormente expuesto y considerando que en el Municipio de Cajicá quiere completar la ración y suministrar un refrigerio tipo almuerzo que contenga el 28% de calorías y nutrientes requeridos, además de aumentar la cobertura en 620 cupos, meta que está plasmado en nuestro Plan de Desarrollo "Progreso con Responsabilidad Social".

Que el Alcalde Municipal de Cajicá, se encuentra autorizado por el Concejo Municipal para contratar en virtud del Parágrafo del Artículo 51 del Acuerdo Municipal No. 019 de fecha del 20 de Noviembre de 2013;

Que analizada la situación, La Administración Municipal decidió optar por la modalidad de contratación directa mediante Convenio de Cooperación de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política y los Decretos reglamentarios 777 de 1992, 1403 y 2459 de 1993 facultan a las entidades públicas para celebrar contratos de apoyo o impulso, con entidades privadas sin ánimo de lucro, para el fomento de programas o proyectos de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo. El Artículo 1 del Decreto 777 de 1992.

Que existe disponibilidad presupuestal para amparar el presente contrato de acuerdo con el Certificado No. 2014000234 de fecha 09 de enero de 2014, afectando los rubros 22160801, 22160802 por valor de \$494361684.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal de Cajicá, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar la procedencia de la modalidad de Contratación Directa para la celebración del Convenio de Asociación entre la ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ y la FUNDACIÓN VIVE COLOMBIA, aplicando para ello la causal establecida en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política y los Decretos reglamentarios 777 de 1992, 1403 y 2459 de 1993 facultan a las entidades públicas para celebrar contratos de apoyo o impulso, con entidades privadas sin ánimo de lucro, para el fomento de programas o proyectos de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo. El Artículo 1 del Decreto 777 de 1992 establece que "Los contratos que en desarrollo de lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 355 de la Constitución Política celebren la Nación, los Departamentos, Distritos y Municipios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, deberán constar por escrito y se sujetarán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre los particulares, salvo lo previsto en el presente Decreto y sin perjuicio de que puedan incluirse las cláusulas exorbitantes previstas por el Decreto 222 de 1983".

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Objeto del Convenio de Asociación entre el Municipio de Cajicá y la Fundación Vive Colombia, es "AUNAR ESFUERZOS PARA LA CUALIFICACIÓN DE LAS CUATRO MIL TREINTA Y NUEVE RACIONES (4039) PARA MEJORAR EL APORTE NUTRICIONAL EN UN 28% PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN AL ESCOLAR

 **¡PROGRESO CON RESPONSABILIDAD SOCIAL!**

Calle 2 No. 4-07 Tel: 8795356 Fax. Ext. 128

[www.cajica-cundinamarca.gov.co](http://www.cajica-cundinamarca.gov.co)



**IMPLEMENTADO POR EL MEN A TRAVÉS DEL CONTRATO DE APOORTE NO. 1525 DE 2013, ACORDE CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS Y ESTÁNDARES DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN AL ESCOLAR Y AMPLIACIÓN DE COBERTURA EN 620 CUPOS”**

**ARTÍCULO TERCERO:** El presupuesto aprobado para el presente Convenio de Asociación es de **QUINIENTOS DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (\$519.520.284)**, De los cuales la Alcaldía de Cajicá aporta **CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$494.361.684)** aporte destinado al aumento de cobertura de 620 cupos y cualificación de la ración para mejorar el aporte nutricional al 28% de calorías y nutrientes del refrigerio aportado por el MEN, a través del contrato de aporte No. 1525 de 2013; y la Fundación Vive Colombia **VEINTICINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS (\$25.158.600)** representado en el suministro y reposición de menaje, mantenimiento de equipos y capacitación a padres de familia de los diferentes restaurantes escolares.

**ARTÍCULO CUARTO: ESPECIFICACIONES DE LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES:** la ENTIDAD COOPERANTE se compromete a ejecutar las actividades objeto del presente convenio teniendo en cuenta las siguientes especificaciones:

En desarrollo del objeto del convenio el operador deberá brindar un complemento alimentario - ración industrializada y preparada en sitio - cualificada al 28%, a los niños, niñas y adolescentes inscritos en la matrícula oficial SIMAT del municipio de Cajicá, beneficiados en cada institución educativa, con el programa de alimentación escolar.

Es así que, la presente contratación debe estar acorde con los Lineamientos Técnico Administrativos del Ministerio de Educación Nacional - MEN y comprende la entrega de:

- a. Ración preparada sitio; Entrega al personal respectivo de las materias primas, preparación, servida y distribución de DESAYUNO CUALIFICADO Y COMPLEMENTO ALIMENTARIO JORNADA DE LA TARDE, AL 28%.
- b. Ración Industrializada lista: Consiste en la entrega de los alimentos procesados que están listos para ser consumidos por los beneficiarios, de REFRIGERIO REFPOZADO MODALIDAD RACION INDUSTRIALIZADA AL 28%

El contratista deberá elaborar los ciclos de menú, de acuerdo a la minuta patrón, desayuno cualificado al 28% en la modalidad preparada en sitio e industrializado de acuerdo a la minuta patrón aquí establecida y a los lineamientos técnicos, administrativos y estándares del programa de alimentación escolar PAE del MEN, por rango de edades a saber:

4-6 años 11 meses
7-12 años 11 meses
13-17 años 11 meses

Las Minutas por rango de edades deben estar organizadas por grupos de alimentos y cada alimento que integra el grupo debe estar con análisis químico tomado de la tabla de composición de alimentos colombianos actualizada del ICBF, identificando cada alimento con el código correspondiente, la frecuencia, cantidades en gramos y/o c. c.

**MINUTA SEMANAL:**

La minuta se constituye en el estándar a cumplir en materia de calidad nutricional de la alimentación, disponibilidad de alimentos (suficiencia del suministro en relación con los requerimientos de la población beneficiaria) e identifica las características del servicio en función del tipo y número de raciones a servir de acuerdo con las características de los usuarios y de la planta física e infraestructura, el equipo, menaje y recurso humano del servicio incluye la edad y el sexo, el nivel socioeconómico, el



**MUNICIPIO DE CAJICA  
ALCALDÍA MUNICIPAL**

estado nutricional y de salud, los hábitos alimentarios y los aspectos de crecimiento y desarrollo del niño, es decir, su perfil epidemiológico y nutricional. La minuta indica:

- El tiempo de consumo a ofrecer (desayuno cualificado al 28%)
- Los grupos y subgrupos de alimentos que se debe utilizar.
- Los alimentos que conforman cada grupo.
- El tamaño de la porción a ofrecer de cada uno, con su correspondiente medida casera.
- La frecuencia de consumo semanal.
- El aporte y adecuación nutricional de energía y nutrientes de cada tiempo de comida, en relación con las recomendaciones de energía y nutrientes establecidas para el grupo de edad
- La minuta se debe reflejar en la elaboración de los menús, mediante la inclusión de los grupos de alimentos en la cantidad establecida para conservar el aporte nutricional requerido.

Para la elaboración del menú diario se recomienda conocer las características de la producción y comercialización de los alimentos (sus ciclos de producción, las épocas de cosecha y su precio en el mercado), ya que permite identificar la mejor época para la utilización de los diferentes productos en el menú. Es importante establecer aquellos con mayor disponibilidad y mejores costos a en el transcurso del año, con el fin de incluirlos en el patrón. Debe presentarse una minuta patrón por los rangos de edades descritos anteriormente.

**CALIDAD E INOCUIDAD DE LOS ALIMENTOS:** El operador o contratista debe garantizar que además de cumplir con el aporte nutricional, cumpla con las condiciones de calidad, en especial de inocuidad, entendida como el suministro de un alimento libre de patógenos que se constituyan en agentes peligrosos para la salud del consumidor.

**APORTE NUTRICIONAL:** El contratista deberá cumplir con las recomendaciones diarias de calorías y nutrientes para la población colombiana, de los grupos de edad de niños, niñas y jóvenes usuarios del programa. El porcentaje y aporte nutricional, según el tipo de complemento, son los siguientes, de acuerdo a los lineamientos técnicos, administrativos y estándares del programa de alimentación escolar PAE del MEN, por rango de edades:

*APORTE DIARIO DE ENERGIA Y NUTRIENTES POR GRUPOS DE EDAD*

	KCAL	PROTEINA	GRASA	CHO	CALCIO	HIERRO
4A6 AÑOS 11 MESES	1637	49,1	54,6	237,3	600	10,3
7A12 AÑOS 11 MESES	1958	58,7	65,3	283,9	800	15
13A17 AÑOS 11 MESES	2530	75,9	84,3	366,8	825	15

Calculado con base en las recomendaciones de calorías y nutrientes para la población colombiana ICBF-1988.

Se recomienda la distribución del valor calórico total o rango aceptable de distribución de macronutrientes en la minuta patrón así:

PROTEINAS: 12-14%

GRASA: 28-32%

CARBOHIDRATOS: 55 a 65%

NOTA. El Operador deberá aportar de acuerdo a los requerimientos diarios de energía y nutrientes, un complemento nutricional en la modalidad ración preparada en sitio de acuerdo a los siguientes cuadros de aporte nutricional:

<i>APORTE NUTRICIONAL – DESAYUNO CUALIFICADO MODALIDAD PREPARADA EN SITIO AL 28%</i>							
	KCAL		PROTEINA	GRASA	CHO	CALCIO	HIERRO
GRUPO ETAREO	%	KCAL	gr	gr	gr	mg	mg
4 a 6 años 11 meses	28%	458	14,9	14,2	67,6	168	2,8
7 a 12 años 11	28%	548	17,8	17	80,8	224	4,2

**¡PROGRESO CON RESPONSABILIDAD SOCIAL!**

Calle 2 No. 4-07 Tel: 8795356 Fax. Ext. 128

[www.cajica-cundinamarca.gov.co](http://www.cajica-cundinamarca.gov.co)



**MUNICIPIO DE CAJICA  
ALCALDÍA MUNICIPAL**

meses							
13 a 17 años 11 meses	28%	708	23	22	104,4	231	4,4

NOTA. Los porcentajes de adecuación de calorías y nutrientes estarán en un rango de más 10 a menos 10%.

Una vez se inicie El aporte nutricional debe provenir de alimentos fuentes y no de suplementación. El aporte nutricional requerido en micronutrientes debe referenciar especialmente Hierro y Calcio (valor medio) el Análisis Químico deberá entregarse en físico y en medio magnético (CD) en formato PDF. El número de cifras decimales de cada uno de los nutrientes deberá corresponder al consignado en la misma tabla. Se deberán anexar formatos técnicos de presentación de menús y análisis químico.

MINUTA DESUYUNO CUALIFICADO Y/O COMPLEMENTO ALIMENTARIO JORNADA DE LA TARDE, AL 28% CON BIENESTARINA.

NOTA: LA BIENESTARINA SERÀ RESPONSABILIDAD DEL OPERADOR, ASÌ COMO LA CUSTODIA Y ALMACENAMIENTO DE LA MISMA.

A continuación se presenta la minuta patrón con sus respectivos gramajes y definido por grupo etareo:

GRUPO DE ALIMENTOS	FRECUENCIA SEMANAL	GRUPO ETAREO					
		4 - 6 AÑOS		7 - 12 AÑOS		13 - 17 AÑOS	
		PESO NETO	PESO SERVIDO	PESO NETO	PESO SERVIDO	PESO NETO	PESO SERVIDO
Mezcla Vegetal Bienestarina	Todos los días	10g	10g	10g	10g	10g	10g
Lácteos Leche en Polvo	3 veces/semana	13g	13g	13g	13g	13g	13g
<b>Carnes, Huevos, Leguminos</b>							
Carne de Res	1 vez/semana	45gr	28,8gr	55gr	44gr	70gr	56gr
Pollo (Pechuga)	1 vez/semana	45gr	32g	55gr	44gr	70gr	56gr
Huevo	1 vez/semana	50g	50g	50g	50g	50g	50g
Leguminosa	2 Veces/semana	15gr	42gr	25gr	70gr	35gr	98gr
<b>Cereal y Derivados</b>							
Arroz	19 días, en ciclo de menús de 21 días hábiles	30gr	67,5gr	30gr	67,5g	45gr	101gr
Pasta	2 días, en ciclo de menús de 21 días hábiles	25gr	56,7gr	30gr	68,1gr	40gr	90,8gr
<b>Raíces, Tuberculos, Plátanos y/o derivados de</b>							
Papa, plátano, yuca	19 días, en ciclo de menús de 21 días hábiles	55gr	55gr	80gr	80gr	120gr	120gr
Derivado de Cereal	2 días, en ciclo de menús de 21 días hábiles	15g	15g	25g	25g	40g	40g
Hortalizas - Verduras Verduras	Todos los días	30gr	30gr	50g	50g	65gr	65gr
Fruta Entera - Jugo	Todos los días	50gr	50gr	55gr	55gr	66gr	66gr
Azúcar Azúcar	Todos los días	13gr	13gr	14g	14g	15gr	15gr
Grasa Aceite	Todos los días	9gr	9gr	11gr	11gr	13gr	13gr
<b>Aporte de Calorías</b>		<b>458</b>		<b>548</b>		<b>708</b>	
<b>% de Adecuación</b>		<b>28%</b>		<b>28%</b>		<b>28%</b>	

APORTE NUTRICIONAL – REFRIGERIO REFORZADO MODALIDAD RACION INDUSTRIALIZADA LISTA AL 28% - GRUPO ETAREO 4 -12 AÑOS 11 MESES (LINEAMIENTOS MEN)


**PROGRESO CON RESPONSABILIDAD SOCIAL!**  
 Calle 2 No. 4-07 Tel: 8795356 Fax. Ext. 128  
[www.cajica-cundinamarca.gov.co](http://www.cajica-cundinamarca.gov.co)



MUNICIPIO DE CAJICA  
ALCALDÍA MUNICIPAL

GRUPO DE ALIMENTO	ALIMENTOS	FRECUENCIA SEMANAL/5 DÍAS	TAMAÑO DE PORCIÓN (peso neto)
			Cantidad (grs/mL)
Lácteos	Avena, Kumis, Leche Entera, Leche Saborizada, Yogurt	Todos los Días	200
Mezcla Vegetal (BIENESTARINA)	Incluida en el Acompañante	Todos los Días	4
Cereales	Brownie, Cereal, Croissant, Croissant con Bocado, Donut, Galleta Casera, Galleta Tipo Crackers, Galleta Wafer de Fresa, Hojaldre, Mantecada, Mogolla Campesina, Mogolla Caramelo, Mogolla Miel, Mogolla Uva, Pastel Gloria, Ponqué, Roscón con Arequipe, Roscón con Bocado, Torta de Chocolate, entre otros.	Todos los Días	30 - 60
Azúcares y Dulces	Postre: Arequipe, Chocolatina, Chupeta, Goma Grissly, Leche Condensada, Maní confitado con Ajonjolí, Maní con Uvas Pasas, Masmelo.	3 veces/semana	10 - 20
Fruta	Fruta entera: banano, granadilla, mandarina, mango, manzana, pera	Todos los días	80-150

APORTE MÍNIMO PROMEDIO SEMANAL: Mínimo EL 28% DE CALORIAS Y NUTRIENTES PARA EL GRUPO POBLACIONA de 4 a12 años -11 meses (Lineamientos MEN), así:

	CALORÍAS	PROTEÍNA	GRASAS	CHO'S	CALCIO	HIERRO
	Kcal	g	g	g	mg	mg
28% DE LA RECOMENDACIÓN PROMEDIO (4 - 12 años 11 meses)	503	16,35	15,60	74.2	196	3,5

ESPECIFICACIONES DE LA MINUTA:

- LÁCTEOS:** Se incluye: Leche entera líquida, Leche saborizada líquida, Avena, Kumis, Yogurt. Si no se cuenta con cadena de frío, los productos deben ser UHT. Nota. BIENESTARINA: Se incluye Bienestarina todos los días en alguno de los acompañantes.
- CEREALES:** Es el acompañante preparado a partir de cereales se pueden incluir, además de los ingredientes de base, alimentos como huevo, mezclas vegetales y queso. Entre este tipo de preparaciones se encuentran productos de panadería.
- FRUTAS:** Se incluyen frutas frescas enteras.
- AZÚCARES y DULCES:** Se incluyen dulces como arequipe, panelita de leche, bocado, dulce de chocolate, entre otros.

CICLO DE MENÚ

El futuro contratista deberá presentar un ciclo de minutas con 21 menús cada uno, es decir, para el desayuno cualificado al 28% como para el refrigerio industrializado, de acuerdo a los grupos etáreos establecidos en los Lineamientos técnico



**MUNICIPIO DE CAJICA  
ALCALDÍA MUNICIPAL**

administrativos, que deben hacer los aportes nutricionales antes anotados. Cada menú debe tener su análisis químico tomado de la tabla de composición de alimentos colombianos ICBF vigente, identificando cada alimento con el código y el nombre correspondiente señalado en dicha tabla, teniendo como base la minuta presentada por la entidad territorial con cualificación al 28%. En el análisis nutricional las calorías deben aparecer en números enteros y los macronutrientes con una sola cifra decimal. Las aproximaciones tendrán como criterio el 5 por debajo de 5 se aproxima al decimal inferior y por encima de 5 al decimal superior. Ejemplo 8,42 quedaría 8,4 y 8,48 quedaría en 8,5. La minuta y el análisis químico de los menús deben ser elaborados y firmados por un profesional Nutricionista Dietista, anexando fotocopia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios de la profesión. No se admitirán los menús con preparaciones de carnes frías. Los acompañantes deben adecuarse a los hábitos y costumbres alimentarios de la región, incluyendo alimentos como papa, arroz, avena, pastas, arepa, entre otras. Los alimentos deben ser preparados el mismo día de su consumo. Para las recomendaciones diarias de energía y macronutrientes se tuvo en cuenta las orientaciones establecidas en los Lineamientos Técnicos -Administrativos y Estándares para la Asistencia Alimentaria al Escolar, Programa de Alimentación Escolar (PAE).

**INFORMACIÓN QUE SE DEBE PRESENTAR POR CADA MENÚ.**

Los proponentes deberán preparar el menú con la siguiente información:

- 1.- Número de cada menú.
- 2.- Nombre de los alimentos ingredientes de la preparación de acuerdo con la tabla de alimentos recomendada.
- 3.- Nombre específico de cada preparación y no confundir el nombre de la preparación con el nombre del alimento.
- 4.- Código del alimento de acuerdo a la tabla de composición de alimentos recomendada.
- 5.- Peso neto en gramos o cc de los alimentos.
- 6.- Totales de kilocalorías y macro nutrientes y porcentaje de adecuación de estos de acuerdo al requerimiento nutricional.
- 7.- Las calorías de cada menú serán totalizadas teniendo en cuenta el aporte dado por el total de los gramos de macro nutrientes utilizando la fórmula equivalente a 4 Kcal./g de proteínas y carbohidratos, y 9 Kcal./g de grasa.

Condiciones de la prestación del servicio.

La prestación del servicio se llevará a cabo en las Institución educativa oficiales, a fin de garantizar el complemento alimentario - ración preparada en sitio e industrializado de acuerdo a la ampliación de cobertura y cualificación con aporte nutricional al 28%, así:

<i>INSTITUCIÓN EDUCATIVA</i>	<i>CUPOS MEN</i>
<i>Jardín Departamental</i>	<i>130</i>
<i>Pompilio</i>	<i>680</i>
<i>Antonio Nariño Principal</i>	<i>375</i>
<i>Antonio Nariño Sede Antigua</i>	<i>120</i>
<i>Antonio Nariño sede Nueva</i>	<i>123</i>
<i>Pablo Herrera</i>	<i>375</i>
<i>Roberto Cavelier</i>	<i>135</i>
<i>Jardín Acuarelas</i>	<i>105</i>
<i>Carlos Lleras</i>	<i>201</i>
<i>Rio Frio</i>	<i>180</i>
<i>San Gabriel</i>	<i>441</i>
<i>Rincón santo Principal</i>	<i>396</i>
<i>Rincón santo Misterio</i>	<i>230</i>
<i>Rincón Santo Granjitas</i>	<i>130</i>
<i>capellania</i>	<i>130</i>
<i>capellania nuevo</i>	<i>163</i>
<i>jardín</i>	<i>55</i>

**¡PROGRESO CON RESPONSABILIDAD SOCIAL!**

Calle 2 No. 4-07 Tel: 8795356 Fax. Ext. 128

[www.cajica-cundinamarca.gov.co](http://www.cajica-cundinamarca.gov.co)



MUNICIPIO DE CAJICA  
ALCALDÍA MUNICIPAL

quebrada del campo	50
la cumbre	20
TOTAL	4039

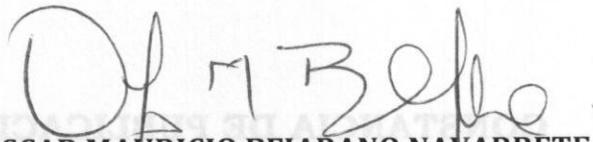
La ampliación de los 620 cupos se concertara con la Secretaria de Educación del municipio de acuerdo a las solicitudes presentadas y se informará oportunamente al Operador.

NOTA 1. Si por cualquier circunstancia presentada en las instituciones educativas municipales, no se pudiere prestar el servicio en la modalidad aquí indicada, ésta podrá variarse por el operador, una vez se autorice el cambio de modalidad, previa reunión del Comité operativo municipal, consignada en acta respectiva, los motivos que llevan al cambio de modalidad

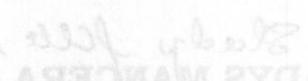
**CLAUSULA QUINTA:** Los documentos previos y definitivos, podrán consultarse por cualquier persona interesada y se podrán presentar por escrito las observaciones o solicitar las aclaraciones que se estimen convenientes para un mejor proveer, en la Secretaria Local de Salud, Primer Piso, Palacio Municipal de Cajicá, Calle 2 No. 4-07, y/o vía mail en [contratacioncajica@hotmail.com](mailto:contratacioncajica@hotmail.com), y/o en el portal único de contratación [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co).

**Comuníquese, y cúmplase.**

Expedida en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Cajicá, a los veintidós (22) días del mes de Enero de 2014.

  
**OSCAR MAURICIO BEJARANO NAVARRETE**  
**ALCALDE MUNICIPAL**

Proyectó: Sonia Nieto-Profesional Universitario GDA  
Revisó: Daniel Ayala- Director de Contratos y Convenios  
Aprobó: Gabriel Ramírez -Secretario General

  
**GLADYS MANCERA GONZALEZ**  
Técnico Administrativo  
CONSTANCIA DE DESPLAZACION

 **¡PROGRESO CON RESPONSABILIDAD SOCIAL!**  
Calle 2 No. 4-07 Tel: 8795356 Fax. Ext. 128  
[www.cajica-cundinamarca.gov.co](http://www.cajica-cundinamarca.gov.co)